UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1742 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 JUL 2025

VISTOS:

El Proveído N° 3137-2024-R del Rectorado, el Informe Legal Nº 271-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 2356-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre nulidad y/o modificación del artículo 12º del Reglamento para el Concurso Público Nacional de Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 3926-2024-UNSCH-CU, de fecha 17 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento para Concurso Público Nacional de Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro Nº 2466840, de fecha 29 de octubre de 2024, Carlos Iván Llallahui Arango ha solicitado la nulidad y/o modificación del artículo 12º del Reglamento para Concurso Público Nacional de Nombramiento de Personal Docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, de conformidad con el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Consejo Universitario tiene las atribuciones de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en armonía con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° - 1742 -2025-UNSCH-CU

Que, el artículo 12° del Reglamento para el Concurso Público Nacional de Nombramiento de Personal Docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga no se encuentra incursa en la causal de nulidad, siendo plenamente válida su aplicación en concordancia con el principio de legalidad;

Que, con Informe Legal N° 271-2024-UNSCH-OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado improcedente lo solicitado por Carlos Iván Llallahui Arango sobre nulidad o modificación del artículo 12° del Reglamento para el Concurso Público Nacional de Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 3926-2024-UNSCH-CU, de fecha 17 de octubre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de julio de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la solicitud de nulidad y/o modificación del artículo 12° del Reglamento para el Concurso Público Nacional de Nombramiento de Personal Docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, presentada por CARLOS IVÁN LLALLAHUI ARANGO, por las razones expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1742 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

- 1677 -
RECTOR

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

YWVJ/wvgs